



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA
RCO.- / MCC.- / RPPM.- / DVL.- / dvl.



DECRETO EXENTO N° 1558 /
CAUQUENES,

12 ABR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El decreto alcaldicio N° 493 del 06 de febrero de 2023, que aplica a don Raúl Francisco Maulén Leiva la medida disciplinaria que indica.
2. El decreto exento N° 2327 del 03 de junio de 2021, que instruye investigación sumaria para conocer de una solicitud de cobro de viajes realizados presuntamente en el mes estival del año 2020, por don Eustaquio Salazar Fuentes, para trasladar a diversas delegaciones deportivas de la comuna, a distintos lugares del país.
3. El memorándum N° 77 del 25 de febrero de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas al alcalde de la época.
4. El decreto exento N° 3327 del 23 de agosto de 2021, que nombra nuevo investigador para la continuación de la investigación sumaria.
5. Las demás diligencias de investigación contenidas en el expediente de la investigación.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 137 y 138 del anotado cuerpo normativo.
7. Lo dispuesto en el DFL N° 01 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, del año 2004.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de marzo de 2023, don Raúl Maulén Leiva, C.N.I N° 12.792.354-K, profesional grado 11° del Escalafón Municipal, solicita a la máxima autoridad comunal, reconsiderar la sanción impuesta en decreto alcaldicio N° 493 del 06-02-2023, dejándola sin efecto, en atención a sus buenas calificaciones, y considerando que la factura origen de los hechos, se pagó o se está pagando entre los afectados ajenos al municipio, correspondiendo a él sólo una intervención en calidad de intermediario entre los clubes deportivos y el prestador de los servicios de locomoción.
2. Que, consta del expediente de la investigación sumaria, que el afectado fue notificado de su sanción el 01 de marzo del año 2023.
3. Que, el artículo 124 inciso final de la ley N° 18.883, establece que: *"conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días, la cual será notificada al afectado, quien podrá interponer recurso de reposición en el término de dos días"*.
4. Que, sin perjuicio de lo indicado, la norma general sobre la materia, esto es el artículo 59 de la ley N° 19.880, dispone: *El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.*
5. Que, en este orden de consideraciones, se ha estimado conveniente acoger a tramitación su solicitud de reconsideración, por medio de la vía de la reposición administrativa, comoquiera que el recurrente denomine a su presentación, pues se atiende al fondo de la misma.

Al, 8041.

6. Que, de acuerdo a la doctrina, el recurso de reposición administrativa, tiene por objeto invalidar, revocar, modificar o rectificar el acto administrativo impugnado (*Gabriel Celis Danzinger, Acto y Procedimiento Administrativo, 2015*).
7. Que, para que opere cualquiera de los efectos de la reposición administrativa, es menester que se aporten nuevos antecedentes fácticos o jurídicos, que permitan variar la conclusión arribada en el acto administrativo que se impugna.
8. Que, los hechos y circunstancias que indica el afectado ya han sido consideradas, ponderadas y valoradas al momento de dictarse el decreto alcaldicio N°493, de manera que no existiendo nuevos antecedentes que permitan variar la decisión impugnada.

DECRETO:

1. **RESUÉLVASE**, decretar no ha lugar, al Recurso de Reposición Administrativa interpuesto por don **RAÚL FRANCISCO MAULÉN LEIVA**, C.N.I N°12.792.354-K, perteneciente al escalafón Profesional Grado 11 del Escalafón Municipal, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** al recurrente de esta actuación, personalmente o por medio de carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.
3. **DÉSE**, estricto cumplimiento a lo ordenado en el decreto alcaldicio N°493 de fecha 06 de febrero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Expediente Investigación Sumaria.
- Archivo Dpto. Jurídico.